



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 028 Fecha (dd/mm/aaaa): 20/02/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2022 00374 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	IVAN DARIO AVILA JIMENEZ	Auto Niega Solicitud No tramita liquidación de crédito	17/02/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00683 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JENNY MARGOTH RETIS CRUZ	Auto suspende proceso vencimiento: 15-05-2023	17/02/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/02/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de mínima Cuantía
Demandante	CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A
Demandado	Iván Darío Ávila Jiménez
Asunto	No tramita liquidación de crédito
Radicado	68001-40-03-029-2022-00374-00

Teniendo en cuenta que ya se profirió Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, se impartió la correspondiente aprobación a la liquidación de costas, y advirtiéndolo que la única petición presentada por el extremo activo se relaciona con la liquidación del crédito, la cual es propia de la ejecución de la sentencia, se le indica al extremo activo que por el momento no hay lugar a darle trámite a dicha liquidación, en tanto que ello corresponde, a la luz del Acuerdo No. PCSJA17-10678 modificado por el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37619e645b00dd6041a14390715e5d5bfabd7f90b6d7fd46737eea186633b315**

Documento generado en 17/02/2023 02:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Occidente
Demandados	Jenny Margot Retis Cruz
Asunto	Notificación Conducta Concluyente y Suspensión
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00683-00

Se observa memorial¹ mediante el cual la demandada Jenny Margot Retis Cruz declara conocer la providencia de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Se advierte a su vez dentro del mismo documento, solicitud conjunta de las partes dirigida a la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses para efectos del cumplimiento de un acuerdo de pago.

Así las cosas, como quiera que la manifestación de la demandada cumple con los requisitos que impone el artículo 161 del C.G.P se procederá a tener a la señora **Jenny Margot Retis Cruz**, notificada por conducta concluyente.

Ahora bien, respecto a la solicitud de tregua del proceso mediante la figura de la suspensión al verificarse que la misma reúne las pautas impuestas por el artículo 161 del estatuto procesal vigente, se accederá a ello en la parte resolutive de esta providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior el estrado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a la demandada Jenny Margot Retis Cruz **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir de la fecha de recepción de la manifestación escrita, esto es quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: SUSPENDER el presente tramite ejecutivo a partir del día quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y por el termino de tres (3) meses, el cual se reanudará el día 15 de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ PDF 14

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbf077be4fed28435ac8cf6c2ff66f6a537789b96e37a574a32ad381febdb67**

Documento generado en 17/02/2023 01:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>